

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 1 de 28	

**REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE "IMRD"**

RESOLUCIÓN No. 113 DE 27 OCTUBRE DEL 2025

Por la cual se adiciona la **resolución No. 0168** del 19 de diciembre de 2017

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE "IMRD"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le concede el Artículo 69 de la Ley 181 de 1995 y el acuerdo Municipal 014 del 19 de junio de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución No. 0168 del 19 de diciembre de 2017, se adoptó el Manual de uso de los escenarios deportivos de actividad física de alto rendimiento del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Cúcuta "IMRD".

Que, se hace necesario adicionar el Manual de uso en los escenarios deportivos de actividad física de alto rendimiento, que están bajo la administración del Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Cúcuta "IMRD", en el cual se están adelantando las prácticas deportivas.

Que, es importante estimular la comunidad para que utilice los escenarios deportivos en forma correcta, fortalezca el sentido de pertenencia y la cultura ciudadana de buen uso y respeto y cumpla con los reglamentos y normas previstas para ello.

Que, las ligas que utilizan oficinas para sus actividades deben asumir la responsabilidad de pagar por los servicios públicos de energía utilizados.

Que, es necesario garantizar la equidad y la justicia en la distribución de los costos de los servicios públicos entre los diferentes usuarios.

Que, la generación de recibos de luz propios por parte de las ligas permitirá una mayor transparencia y control sobre los costos de energía eléctrica.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 2 de 28	

Que, en consecuencia, es procedente ordenar que todas las ligas que utilicen oficinas para sus actividades generen sus propios recibos de luz y paguen directamente por el servicio de energía eléctrica, instalando sus propios contadores de luz.

Que, mediante el reglamento del uso escenario deportivo de niña Ceci y patinódromos, se llevó a cabo un estudio detallado sobre la utilización de vallas publicitarias en los escenarios deportivos y recreativos del municipio, con el fin de establecer directrices claras y precisas para su uso y aprovechamiento económico.

Que, el estudio realizado arrojó conclusiones importantes sobre la necesidad de regular la publicidad en los escenarios deportivos y recreativos, con el fin de garantizar la armonía y la estética de los espacios públicos.

Que, el presente acto administrativo debe contener las directrices claras y precisas para la utilización de las vallas publicitarias, incluyendo el valor de las mismas, los requisitos para su instalación y uso, y las sanciones aplicables en caso de incumplimiento.

Que, las ligas que utilizan oficinas para sus actividades deben asumir la responsabilidad de pagar por los servicios públicos de energía utilizados. Serán los administradores de cada escenario deportivo quienes realizarán la entrega de las oficinas bajo formato de acta enviado desde el Instituto Municipal para Recreación y Deporte de Cúcuta IMRD, establecer en este, por cuanto tiempo se dará en calidad de préstamo, cómo se les está entregando y el estado real de las oficinas (paredes, pisos, puertas, ventanas, aires acondicionados si lo tienen). Y es responsabilidad de las ligas realizarles periódicamente el mantenimiento necesario para mantenerlas en buen estado.

Que, de acuerdo con las recomendaciones de la Junta Directiva del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Cúcuta, se dio lectura al Acta emitida el día 22 de octubre de 2025, con la finalidad de revisar y aprobar la modificación del manual de uso de los escenarios deportivos, según acta N°10 del 22 octubre de 2025.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se toma como referencia el estudio publicitario de los escenarios deportivos **Polideportivo de Niña Ceci y Patinódromos**.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 3 de 28	

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese la resolución No. 0168 del 19 de diciembre de 2019, la cual quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 34: USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE ACTIVIDAD FISICA – DE ALTO RENDIMIENTO:

Los escenarios deportivos del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cúcuta – IMRD son espacios fundamentales para la práctica de la actividad física, el deporte de formación, el alto rendimiento y la recreación de la comunidad. El uso responsable y regulado de estas instalaciones permite garantizar la seguridad de los deportistas, el cuidado de la infraestructura, la convivencia pacífica entre los usuarios y la preservación de un patrimonio público que pertenece a todos.

El presente manual tiene como finalidad establecer las normas de uso, responsabilidades, derechos y deberes de los usuarios. Su cumplimiento es de carácter obligatorio y busca garantizar una cultura de respeto, orden y disciplina, consolidando los escenarios deportivos como espacios seguros, sostenibles y promotores del bienestar ciudadano. Para efectos de organización, dichos escenarios se estructuran en las siguientes zonas:

1. Zona de Acceso y Uso General

- El horario de servicio es de **5:00 a.m. a 9:30 p.m.**, sujeto a la programación oficial del del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cúcuta IMRD.
- El **trote libre** y/o **actividad física** se autoriza de lunes a viernes entre 5:00 a.m. y 8:00 a.m. con registro de documento en portería.
- Los **menores de edad** solo pueden ingresar y salir acompañados de un adulto responsable.
- Todo usuario debe portar **documento de identidad o carnet de club registrado** para ingresar.
- Para solicitar el **préstamo, uso y alquiler** del escenario Deportivo; debe descargar el formato de préstamo del escenario Deportivo, que se encuentra en la pestaña de

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 4 de 28	

Atención al Ciudadano en la página web Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de Cúcuta IMRD; así mismo debe ser diligenciado por escrito y enviado a la página o presentarse en ventanilla única de Recepción con 15 días de anticipación a la actividad programada.

- Para el **ingreso y retiro de los implementos** deportivos los clubes se debe realizar el debido protocolo, de la siguiente manera:
 - La notificación a la administración del día y el horario del ingreso o del retiro de los elementos del escenario deportivo y a la cual se le debe anexar el listado detallado de los implementos.
 - Los horarios establecidos son de 8:00 am – 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm.
- Una vez expedida y notificada la **autorización del escenario** deportivo por un periodo de un (1) año, este debe ser empezado hacer utilizado máximo al mes siguiente según el calendario programado de su expedición o de lo contrario será revocado y asignado a quien lo necesite y lo solicite.
- Esta autorización puede ser **aplazada o cancelada** por razones de fuerza mayor o por programación o eventos por parte de la Alcaldía Municipal y del Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de Cúcuta IMRD.
- Está prohibido **donar, ceder, vender o ser INTRANSFERIBLES**, los permisos otorgados a las personas naturales por un año, ya que son única y exclusivamente utilizados a nombre del peticionario.
- Los escenarios son de uso **exclusivo para actividades deportivas y recreativas**, no para actos políticos, religiosos o comerciales no autorizados.
- El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cúcuta IMRD podrá **suspender actividades** por fuerza mayor, programación oficial o incumplimiento de normas.
- Cuando se presentan **condiciones climáticas** como: tormentas eléctricas o lluvias fuertes, torrencial la actividad deportiva será suspendida por el funcionario encargado del escenario o por el personal de seguridad. Esto con el fin de salvaguardar la integridad del usuario.

Parágrafo: Cuando se trate de llovizna o lluvia moderada, la actividad podrá continuar, quedando a criterio del árbitro la decisión final sobre su desarrollo según las condiciones de la cancha.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 5 de 28	

2. Zona de Indumentaria y Equipamiento

- Es obligatorio el uso de **ropa deportiva adecuada** según la disciplina o actividad que van a realizar.
- Se debe usar **calzado apropiado según el deporte que va a realizar**: tenis de suela de goma o tacos de caucho y/o patines.
- Está prohibido el uso de **tacos metálicos (cacha sintética)** porque deterioran las superficies.
- Para cancha sintética suela AG, MG ,TF(Multitacos) 3-5 mm.
- La práctica de cada disciplina deportiva deberá realizarse con el uso de todos los **implementos de seguridad necesarios**.
- En deportes de mayor riesgo se exige el uso de **protecciones personales**: casco, rodilleras, coderas, petos.
- Los implementos deportivos personales deben estar en **buen estado y ser adecuados** a la actividad.
- El acceso a **zonas técnicas, camerinos** (cambio de uniformes) y áreas internas es exclusivo para deportistas, entrenadores y jueces autorizados.
- En la **zona técnica o instalaciones internas** podrán ingresar deportistas, usuarios, entrenadores o profesores. No se permite el ingreso de acompañantes a excepción de los deportistas en condición de discapacidad.
- Para **evitar accidentes** en la pista durante pruebas o prácticas deportivas utilizar el carril 8. Evite el paso por el carril 1 y 2, Solo se aplica al escenario deportivo Centenario.
- Los **elementos que se encuentran en los escenarios** (porterías, aros, mallas, entre otros) no deben ser movidos o trasladados sin la previa autorización del funcionario encargado.
- Queda prohibido **dejar implementos**, equipos o cualquier tipo de elementos en estas zonas, ya que los escenarios están destinados para el goce y disfrute de toda la comunidad, y no de forma exclusiva para las ligas o clubes.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 6 de 28	

Parágrafo: Los elementos dejados en las áreas deportivas podrán ser retirados por la administración y trasladados a las bodegas correspondientes, siendo responsabilidad del propietario su custodia y reclamación.

3. Zona de Convivencia y Seguridad

- Los escenarios deportivos son **espacios para el sano esparcimiento** y el disfrute de las actividades físicas, en los que deben predominar el respeto por los demás y la tolerancia, por lo tanto, se debe evitar situaciones de agresión física y/o verbal dentro del escenario para evitar alteraciones internas y permitir un ambiente de tolerancia y respeto hacia los demás.
- Está prohibido el **porte de armas blancas, de fuego o elementos contundentes**. Código Penal-Artículo 367C. Porte de arma blanca.
- No se permitirá el ingreso de personas en **estado de embriaguez** o bajo efectos sustancias psicoactivas.
- Está prohibido el **consumo y venta de sustancias psicoactivos, licor y cigarrillos** dentro del escenario deportivo y en sus áreas comunes tal como lo indica el Código de Policía en su Artículo 33, numeral 2 literal C y D.
- Se prohíben las **fogatas, el ingreso o uso de pólvora** y líquidos inflamables, en el escenario deportivo.
- Se prohíben colocar **hamacas en los árboles o carpas** en cualquier área del escenario deportivo.
- Se prohíbe la **música a alto volumen** en la zona de los escenarios deportivos según lo reglamentado por la Resolución 627 de abril 07 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- El uso de música debe cumplir la **Resolución 627 de 2006** (niveles máximos de ruido).
- Por **tu seguridad y las de los demás**, según la resolución 0168 del 19 de Diciembre del 2017 el Instituto Recreación y Deporte IMRD Cúcuta; en el artículo primero del numeral 14 y contemplado con el Artículo 117 del código de la Policía Nacional, **se restringe el ingreso de mascotas al interior del escenario deportivo** y en las zonas de juego.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 7 de 28	

- Los usuarios deben **evitar el uso de objetos punzantes o cortantes**, como cuchillos, navajas o cualquier otro que pueda dañar la superficie de la pista Atlética y Cancha.
- Todos los **objetos perdidos** deben reportarse al coordinador del escenario.
- Todo **incidente o accidente** debe notificarse al personal de turno o a la unidad de vigilancia.

4. Zona de Infraestructura y Espacios

- En la **pista atlética**, el **carril 8** está destinado a solo deportista; carriles **1 y 2** reservados para entrenamientos oficiales.
- Las **áreas de salto y lanzamiento** son de uso exclusivo en prácticas dirigidas y bajo supervisión.
- **Las oficinas asignadas a las ligas y clubes** deberán destinarse exclusivamente para el desarrollo de actividades administrativas. En ningún caso podrán ser utilizadas como bodegas, depósitos o para el almacenamiento de equipos y materiales.
- **Las bodegas** estarán destinadas exclusivamente para el almacenamiento de equipos, implementos y materiales deportivos autorizados. Queda prohibido su uso para actividades administrativas o como oficinas.
- En canchas y coliseos está prohibido **fumar, consumir alimentos (salvo agua), arrojar basura o chicles**.
- Los residuos deben depositarse en los **recipientes dispuestos para su recolección**.
- En zonas comunes está prohibido **estacionar automóviles, motos, bicicletas**.
- No se deben dejar **objetos que obstaculicen pasillos, salidas de emergencia o gradas**.
- Está prohibido realizar **modificaciones estructurales** sin autorización del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cúcuta IMRD.
- Las **gradas y camerinos** deben respetar su capacidad instalada y mantenerse en orden e higiene.
- Los **servicios sanitarios y duchas** deben usarse de manera adecuada, evitando desperdicio de agua.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 8 de 28	

- La **iluminación artificial y equipos de sonido** solo podrán usarse con autorización institucional.
- No realizar **apertura de los baños** de los camerinos sin previa autorización de la administración.
- No **clavar, perforar** o fijar cualquier objeto directamente en la superficie de las pistas.

5. Zona de Salud y Prevención

- Los eventos con más de **100 asistentes** deben contar con **ambulancia o servicio médico** hasta finalizar la actividad y así dar cumplimiento en el Artículo Primero de Manual de Uso bajo el numeral 15 y 16.
- Cumplir con las **pólizas** requeridas según el evento.
- El Instituto de Recreación y Deporte de San José de Cúcuta IMRD no se hace responsable por **pérdidas de objetos personales ni accidentes por imprudencia**.
- Se recomienda tomar las **precauciones en cuanto a seguridad y primero auxilios** pues el Instituto de Recreación y Deporte de San José de Cúcuta IMRD, NO se responsabilizará de cualquier eventualidad que surja durante el desarrollo de la actividad/ evento.
- Se recomienda portar un **botiquín básico de primeros auxilios** en entrenamientos.
- Cada escenario contará con un **plan básico de emergencias** y señalización de **rutas de evacuación**.
- En eventos masivos debe garantizarse la disponibilidad brigadistas de primeros auxilios.
- Se prohíbe el **ingreso al lago y arrojar** cualquier tipo de alimento y otros.

6. Zona de Ventas y Actividades Comerciales

- Toda venta dentro de los escenarios requiere **autorización del director del Instituto de Recreación y Deporte Cúcuta IMRD**.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 9 de 28	

- Los comerciantes autorizados deberán cumplir con **normas sanitarias, tributarias y de seguridad alimentaria.**
- Los **puestos de comida temporal** en torneos deben ubicarse en áreas designadas y cumplir con inspección sanitaria.
- Está prohibido el **comercio informal y la venta ambulante** dentro de las instalaciones.

7. Zona de Mantenimiento y Cuidado

- No se debe arrastrar **objetos pesados** ni usar **pinturas o tizas** en las superficies sin permiso.
- Los clubes y ligas están llamados a participar en **jornadas comunitarias de limpieza y embellecimiento.**
- Los clubes, ligas y usuarios que adquieran el escenario deportivo al terminar su **jornada de deporte o actividad dejar limpio y ordenado.**
- Todo **daño estructural, eléctrico o de agua** debe reportarse inmediatamente al administrador del escenario.
- Está prohibido manipular **redes eléctricas, de agua, equipos de sonido o iluminación** sin autorización.
- Los usuarios deben contribuir al cuidado de **mobiliario, gradas, zonas verdes y equipos deportivos.**

8. Zona de parqueaderos

Acceso y Disponibilidad

- La **vigilancia** está autorizada para revisar bolsos y maletines al ingreso y salida del escenario, para requerir a la autoridad de policía y efectuar expulsiones del escenario si es necesario.
- El **Instituto Municipal para la Recreación y Deporte Cúcuta IMRD** no se hace responsable por el cuidado de vehículos, ni por pérdida de ningún objeto.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 10 de 28	

- Se prohíbe el **parqueo, tránsito de vehículos automotores**, bicicletas y motoneta o escúter eléctrica al interior del escenario deportivo.
- El parqueadero será de **uso exclusivo para los deportistas** y padres de familia que los acompañen a realizar su actividad deportiva, además del personal que labore dentro del escenario deportivo.
- El parqueadero **funcionará estrictamente dentro de los horarios** de operación del escenario deportivo.
- Todo **ingreso y salida** se efectuará únicamente por los accesos autorizados.
- La asignación de **espacios está sujeta a disponibilidad** y control por parte de la administración.

Circulación y Velocidad

- La **velocidad máxima** permitida dentro del parqueadero es de 10 km/h, garantizando la seguridad de peatones y conductores.
- Queda prohibido el tránsito en **contravía, el bloqueo** de zonas peatonales o el uso indebido de vías internas.
- El respeto a la **señalización vial** interna y a las instrucciones del personal de control es de carácter obligatorio.
- Se prohíbe **dejar los vehículos** sin previa autorización.
- No se permite **ocupar más de un espacio** ni estacionar en zonas verdes, áreas peatonales, salidas de emergencia o accesos restringidos.

9. Zona de Sanciones y Responsabilidades

- El incumplimiento de normas puede generar sanciones:
 1. Llamando de atención verbal.
 2. Notificación por escrito.
 3. Suspensión temporal.
 4. Suspensión definitiva.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 11 de 28	

- Los daños ocasionados a instalaciones implican **reparación o reposición económica**, según sea el caso.
- Se considera causal de **expulsión inmediata**: portar armas, consumir sustancias psicoactivas, alcohol, agresiones físicas o verbales. En el marco de la ley 1801 del 2016 Art. 34 ítem 2.
- Acciones graves podrán derivar en **denuncias civiles o penales**.
- Todo usuario debe acatar las **instrucciones del personal de vigilancia y funcionarios del** Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cúcuta **IMRD**.
- Queda rotundamente **prohibido el cobro** de alguna tarifa monetaria por entrenadores o terceros por el uso de las canchas de tenis.
- Cualquier **conducta irregular** o falta a las normas de compromiso, deterioro, daños, causados dentro de las instalaciones y mal uso de los espacios deportivos será objeto de suspensión del permiso y se deberá asumir económicamente los daños.

Consecuencias del incumplimiento-Fijar publicidad en los escenarios deportivos sin autorización del Director:

- **Sanciones económicas:** Se pueden imponer multas por fijar publicidad sin permiso o incumpliendo las normativas.
- **Procesos sancionatorios:** Las autoridades ambientales pueden iniciar procesos sancionatorios por publicidad exterior visual ilegal, según leyes como la Ley 1333 de 2009.

Notificación y llamados de atención

De acuerdo con el artículo 34, las notificaciones se realizarán de manera escrita, presencial y mediante correo electrónico.

PARÁGRAFO: Hacer caso omiso a los diferentes llamados de atención dará lugar a la imposición de una sanción monetaria y/o restricción en el uso del escenario deportivo, de acuerdo con la gravedad de la falta o mal comportamiento presentado.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 12 de 28	

ARTICULO 35: Todas las ligas y clubes que hagan uso de oficinas para el desarrollo de sus actividades deberán asumir el pago del consumo de energía eléctrica, dado que cada oficina contará con su propio medidor.

ARTICULO 36: El siguiente manual tiene como propósito la prohibición de no fijar publicidad dentro de los escenarios deportivos sin autorización de Dirección de la Institución y de reglamentar los espacios de aprovechamiento económico como contraprestación para los mantenimientos de los escenarios deportivos a cargo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cúcuta IMRD.

Por consiguiente, se manifiesta que toda publicidad dentro los escenarios deportivos:

Está prohibido realizar actividades de proselitismo, fijar publicidad de carácter político alusivo a cualquier candidatura dentro y fuera del escenario deportivo.

La **publicidad y patrocinios** dentro de escenarios deben estar previamente aprobados por la institución estos espacios estarán regulados directamente por **Dirección-** Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de Cúcuta IMRD.

Parágrafo: "PROHIBICIÓN DE NO FIJAR PUBLICIDAD DENTRO DE LOS ESCENARIOS" es una doble negación, que equivale a la obligación de fijar publicidad en escenarios o, más probablemente, a una prohibición de **NO fijar publicidad en escenarios administrados por la Institución**. Es decir, está prohibido fijar publicidad dentro de los escenarios. Esta restricción busca evitar la contaminación visual, proteger el entorno y prevenir que la publicidad obstaculice la señalización.

Y por otra parte se reglamenta el uso de los espacios publicitarios que contienen los escenarios deportivos administrados por IMRD, en la cual Se toman como referencia los espacios existentes y las directrices de los valores y parámetros establecidos en el estudio publicitario del **Polideportivo Niña Ceci y Patinódromos** para la utilización de las vallas publicitarias, así:

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 13 de 28	

PROPUESTA DE APROVECHAMIENTO Y USO DE PUBLICIDAD



- Muro de frente del 97.10 mtrs de largo, 2.70 mtrs de alto.

PROPUESTA PLAN DE VALLAS PUBLICITARIAS



- Muro Lateral derecho 63.83 mtrs largo 2.70 mtrs de alto.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 14 de 28	



	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 15 de 28	

PUBLICIDAD MURO DETRÁS DE LA PORTERIA SUR

LONGITUD	4 mts aprox
ALTURA	0.90 mts aprox
MATERIAL	Vinilo adhesivo

COSTOS PARA CAMPAÑA PUBLICITARIA POR MURO

ITEM	DESCRIPCION	M2	VALOR M2	TOTAL
1	Impresión digital full color en vinilo plastificado en transparente brillante(diseños según el cliente)	3.6	\$45.000	\$ 256.500
2	Instalación de montaje vinilo adhesivo	3.6	\$ 5.000	\$ 18.000
	TOTAL COSTOS			\$ 274.500

RECOMENDACIÓN:

Estos espacios publicitarios estarán disponibles para las escuelas deportivas que utilicen las instalaciones, las cuales cubren el costo de su alquiler. Los gastos relacionados con la impresión y el montaje de los anuncios serán responsabilidad de cada escuela deportiva. Además, las escuelas deberán cumplir con los parámetros y directrices establecidos y aprobados por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte (IMRD) de Cúcuta.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 16 de 28	

VALLAS PUBLICITARIAS MURO LATERAL FRENTE A LAS GRADERIAS



	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 17 de 28	

**VALLAS PUBLICITARIAS MURO LATERAL FRENTE A LAS GRADERIAS 4MODULOS
PARA ESPACIO PUBLICITARIOS**

Longitud	18 mts aprox
Altura	2.4 mts aprox
Material	Vinilo adhesivo

COSTOS PARA CAMPAÑA PUBLICITARIA EN UN ESPACIO DE 18 MTS *2.4 MTS

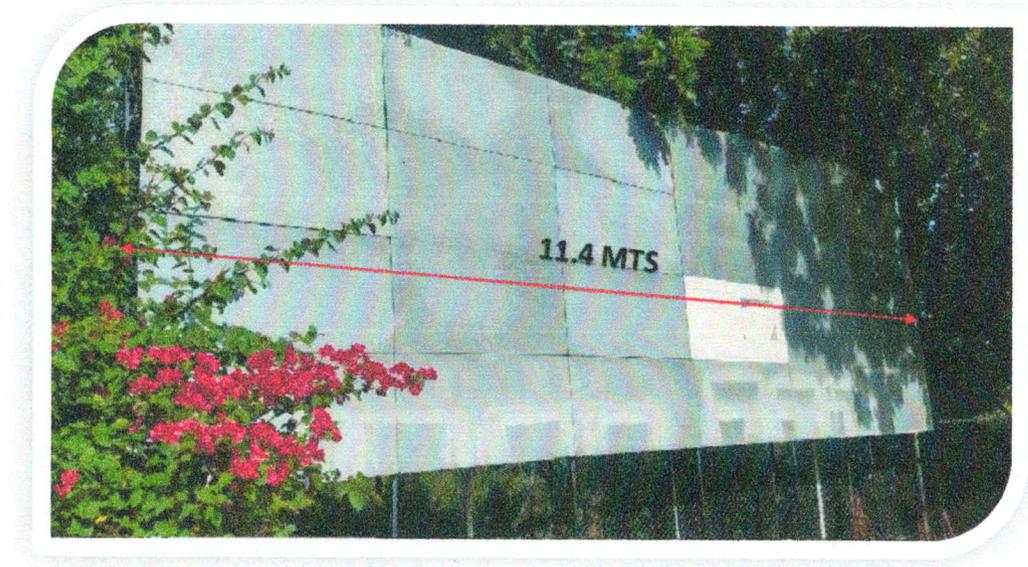
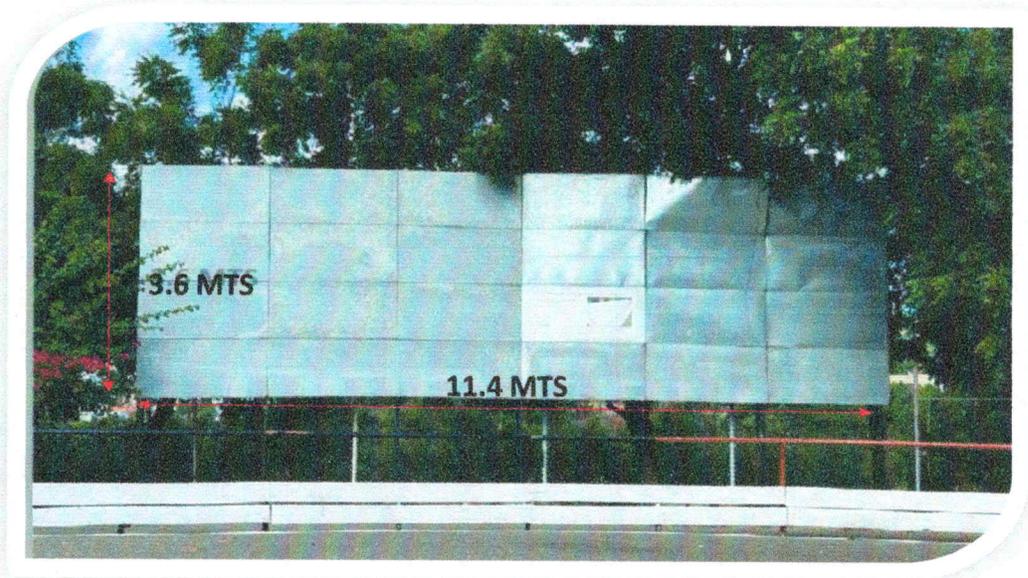
ITEM	DESCRIPCION	M2	VALOR M2	TOTAL
1	Impresión digital full color en vinilo plastificado en transparente brillante(diseños según el cliente)	43.2	\$45.000	\$ 1.944.000
2	Instalación de vinilo	43.2	\$5.000	\$ 216.000
3	Mes de campaña publicitaria			\$ 1.500.000
	TOTAL COSTOS			\$ 3.660.000

RECOMENDACIÓN:

Estos espacios publicitarios consistirán en cuatro módulos con dimensiones de 18 metros de ancho por 2.40 metros de alto cada uno. Estos módulos estarán disponibles para empresas que deseen apoyar el deporte local. Los costos asociados a la impresión y montaje de los anuncios serán asumidos por las empresas interesadas. Asimismo, dichas empresas deberán cumplir con los parámetros y normativas establecidos y aprobados por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte (IMRD) de Cúcuta. De esta manera se proporciona una excelente oportunidad para la visibilidad y promoción de las empresas y del mismo modo contribuye significativamente al desarrollo y fomento del deporte.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 18 de 28	

**PROPUESTA DE APROVECHAMIENTO Y USO DE PUBLICIDAD
ESCENARIO DEPORTIVO TEÓDULO GELVES ALBARRACÍN**



	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 19 de 28	

VALLAS PUBLICITARIAS CON VISTA A LA AVENIDA PRINCIPAL AV. RIO

Longitud	11.4 mts aprox
Altura	3.6 mts aprox
Material	Banner 13 onz

COSTOS PARA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA VALLA CON VISTA A LA AVENIDA RIO

ITEM	DESCRIPCION	M2	VALOR M2	TOTAL
1	Impresión digital full color en bannerde 13 onzas (diseños según el cliente)	41.04	\$45.000	\$ 1.846.800
2	Instalación de valla publicitaria	41.04		\$430.000
3	Mes de campaña publicitaria			\$2.000.000
	TOTAL COSTOS			\$ 4.276.800

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 20 de 28	

VALLA SOBRE LA PISTA DE PATINAJE



	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 21 de 28	

VALLAS PUBLICITARIAS SOBRE LA PISTA DE PATINAJE 2UND 2 CARAS

Longitud	6 mts aprox
Altura	1 mts aprox
Material	Banner 13 onzas

COSTOS PARA CAMPAÑA PUBLICITARIA POR VALLAS DOBLE CARA

ITEM	DESCRIPCION	M2	VALOR M2	TOTAL
1	Impresión digital full color en banner de 13 onzas (diseños según el cliente)	12	\$45.000	\$ 540.000
2	Instalación de valla publicitaria	12		\$ 150.000
3	Mes de campaña publicitaria			\$700.000
	TOTAL COSTOS			\$1.390.000

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 22 de 28	

**PROPUESTA DE APROVECHAMIENTO Y USO DE PUBLICIDAD
ENRIQUE LARA**

PLAN DE REACTIVACION DE VALLAS PUBLICITARIAS EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS



	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 23 de 28	

VALLAS PUBLICITARIAS CON VISTA A LA AVENIDA LIBERTADORES

LONGITUD	5.20 mts aprox
ALTURA	1.10 mts aprox
MATERIAL	Banner 13 onzas

COSTOS PARA CAMPAÑA PUBLICITARIA POR VALLA

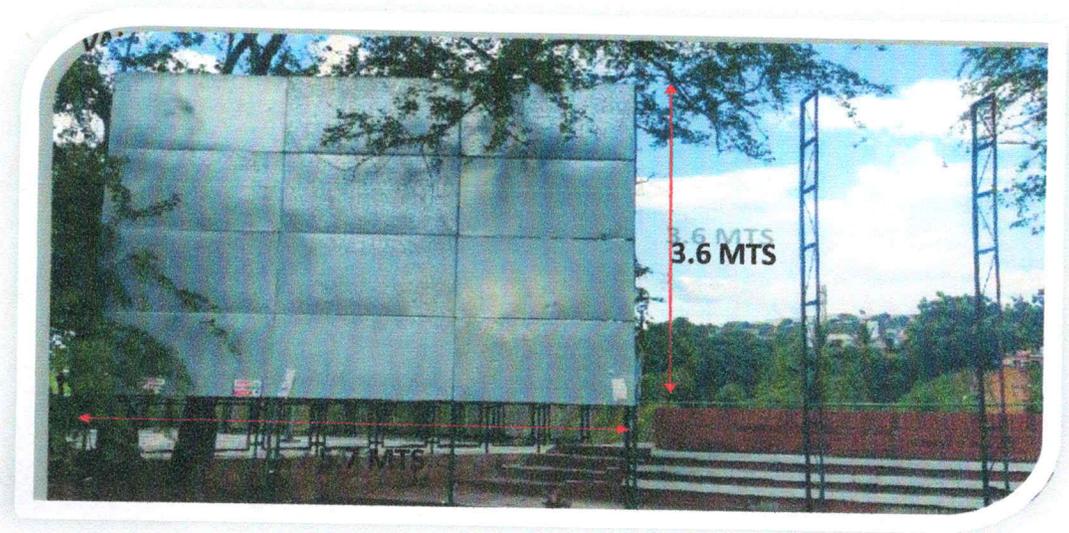
ITEM	DESCRIPCION	M2	VALOR M2	TOTAL
1	Impresión digital full color en banner de 13 onzas (diseños según el cliente)	5.7	\$45.000	\$ 256.500
2	Instalación de monta valla publicitaria	5.7		\$ 150.000
3	Mes de campaña publicitaria			\$1.500.000
	TOTAL COSTOS			\$ 1.906.500

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 24 de 28	

VALLAS PUBLICITARIAS SOBRE LA PISTA DE PATINAJE



	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 25 de 28	

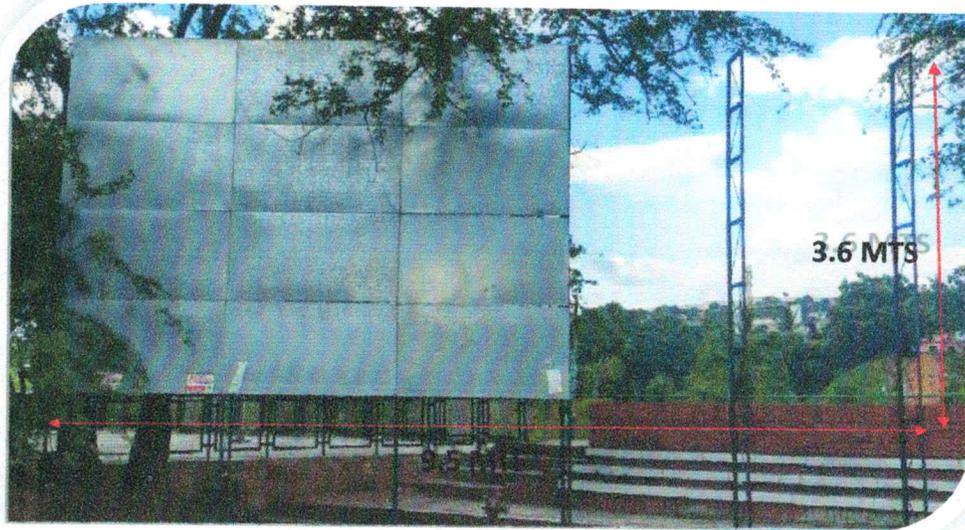


Longitud	6 mts aprox
Altura	1 mts aprox
Material	Banner 13 onzas

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 26 de 28	

COSTOS PARA CAMPAÑA PUBLICITARIA POR VALLAS DOBLE CARA

ITEM	DESCRIPCION	M2	VALOR M2	TOTAL
1	Impresión digital full color en banner de 13 onzas (diseños según el cliente)	24	\$45.000	\$ 1.080.000
2	Instalación de valla publicitaria	12		\$ 300.000
3	Mes de campaña publicitaria			\$1.300.000
	TOTAL COSTOS			\$ 2.680.000



Longitud	5.7 mts aprox
Altura	3.6 mts aprox
Material	Banner 13 onzas

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 27 de 28	

**COSTOS PARA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA VALLA CON VISTA A LA AV.
LIBERTADORES**

ITEM	DESCRIPCION	M2	VALOR M2	TOTAL
1	Impresión digital full color en banner de 13 onzas (diseños según el cliente)	20.5	\$45.000	\$ 923.400
2	Instalación de valla publicitaria	20.5		\$ 380.000
3	Mes de campaña publicitaria			\$2.000.000
	TOTAL COSTO			\$ 3.303.400

RECOMENDACIONES

- Ubicación estratégica:** Mantener las vallas en puntos de mayor visibilidad para el público (avenida principal y áreas de práctica deportiva).
- Rotación de diseños:** Cambiar el arte publicitario mínimo cada 2 o 3 meses para generar mayor recordación de marca.
- Mantenimiento preventivo:** Verificar periódicamente la tensión y estado del banner para evitar desgaste o daños por factores climáticos.
- Alianzas comerciales:** Promover convenios con marcas locales y regionales, lo que permitirá mayor sostenibilidad del escenario deportivo y de la campaña publicitaria.
- Control y seguimiento:** Documentar con fotografías y reportes la instalación y permanencia de la publicidad para brindar confianza y garantía a los anunciantes.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-01	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 02	Fecha: 04/07/2025
	Formato Resoluciones	Página 28 de 28	

ARTICULO 37: La presente resolución rige a partir de su comunicación y aplica para todos los escenarios deportivos que se encuentren bajo la administración del Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte "IMRD".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del 2025.

JORGE WILLIAM CORREA MONROY
 Director – IMRD CÚCUTA

Proyecto: Doctor William Ramírez- Asesor Jurídico IMRD. 
Reviso: William Galvis Carrillo- Subdirector Administrativo y Financiero 
Aprobó: William Correa Morroy- Director – IMRD CÚCUTA 